

RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD FRANCÉS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D^a. GÓMEZ VIERA, MARTA

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por D/D^a GÓMEZ VIERA, MARTA en el procedimiento selectivo de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

- Se refiere la opositora a la fluidez y buena pronunciación en francés. En cuanto a este punto, este tribunal acuerda comunicar que es un aspecto que se ha tenido en cuenta, pero que este aspecto supone como máximo 1 punto del total de 10 de que consta la prueba.
- En la parte práctica la opositora no identifica las funciones comunicativas del texto ni tampoco la mayoría de los recursos estilísticos del mismo. La calificación obtenida en el punto 1.2 no alcanza el mínimo exigido.
- En los ejercicios gramaticales este tribunal constata que la opositora no ha contestado correctamente:
 - A la pregunta sobre los plurales de los sustantivos compuestos
 - A la pregunta sobre los tiempos y modos verbales
 - En el punto 2.1.f, cambia uno de los elementos propuestos en el enunciado
- En los ejercicios relacionados con el léxico,
 - No conoce los sinónimos de las palabras propuestas en el enunciado
 - No conoce el campo léxico de las dos palabras exigidas en el enunciado
- En cuanto al apartado de fonética, comete errores no coincidiendo con los supuestos errores a que hace referencia en su escrito de reclamación.
- Por lo que se refiere a la parte relacionada con el desarrollo de un tema de entre los propuestos, la opositora no alcanza los mínimos exigidos en los criterios de evaluación y en concreto,
 - El tema presentado no está claramente estructurado, falta cohesión y un orden claro.
 - No desarrolla el tema en su totalidad mezclando contenidos de otros temas
 - Presenta información no relevante
 - Presenta partes incompletas

- Este tribunal acuerda recordar a la opositora que durante la lectura se le llamó la atención porque debía ceñirse a lo escrito en el examen y no intentar introducir información añadida ajena a la prueba que realizara en su día.

Por todo ello, este tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada por la opositora GÓMEZ VIERA, MARTA, manteniendo la puntuación otorgada: 1,9930 en la parte práctica y 2,5600 en el tema, obteniendo una puntuación global de 4,5530.

Finalmente, este tribunal acuerda comunicar a la opositora que los criterios de evaluación se encuentran publicados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León accesible a través de Internet, en el apartado correspondiente.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a)/b) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Ávila a 15 de julio de 2015

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

(sello y firma)

